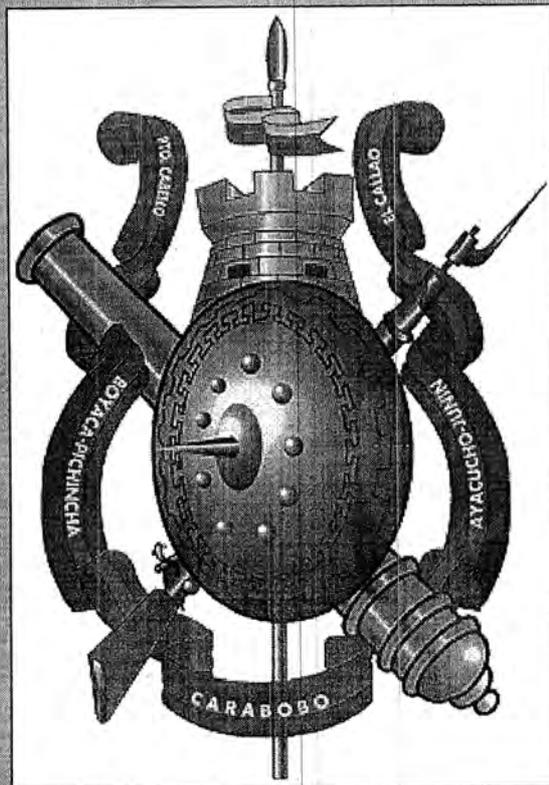


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
Ayudantía General

EB-AGEB-DIR-03-16

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
02	02	16

N° SERIAL REGISTRO		
52	100	00000

**OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES  
EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO EN  
TIEMPO DE PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
AYUDANTÍA GENERAL



Caracas, 02 de Febrero de 2016

**EB-AGEB-DIR-03-16**

**DIRECTIVA**

**ASUNTO:** "OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO EN TIEMPO DE PAZ".

- REFERENCIAS:**
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
  - Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2014).
  - Ley sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela.
  - Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda.
  - Ley sobre la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo.
  - Reglamento de la Condecoración Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas.
  - Reglamento de la Condecoración Orden Militar General Rafael Urdaneta.
  - Reglamento de Otorgamiento de la Condecoración Orden Militar José Antonio Páez.
  - Reglamento de la Condecoración Orden Militar Teniente Pedro Camejo.
  - Reglamento Interno de la Condecoración Orden al Mérito Estrella de Carabobo.
  - Reglamento de la Condecoración Orden al Mérito del Ejército.
  - Reglamento de la Condecoración Orden al Mérito General de Brigada Francisco Conde.
  - Reglamento de la Medalla al Mérito Deportivo del Ejército.
  - Reglamento de la Medalla al Mérito Negro Primero.
  - Reglamento de Medallas para el Personal de Tropa del Ejército Bolivariano.
  - Directiva de la Condecoración Orden Cruz del Ejército Bolivariano.
  - Directiva MD-EMC-ID-672-05-87 del 05OCT87: Distintivo de Reconocimiento por Servicio en Fronteras.
  - Directiva MD-EMC-672-04-80 del 23MAY80: "Normas Disposiciones para la Evaluación y Selección del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas Nacionales a optar Condecoraciones Nacionales".

- Directiva E-DP-DI-59-87 del 12NOV87: "Proceso de Evaluación y Selección del Personal Militar y Civil del Ejército a optar Condecoraciones y/o Distintivos".
- Políticas para el conferimiento de Condecoraciones en Tiempo de Paz. Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

**I. OBJETO:**

Establecer las normas y procedimientos que regirán la evaluación y selección del Personal Militar y Civil del Ejército Bolivariano, para la imposición de Condecoraciones en Tiempo de Paz; asimismo para el Personal Militar de los diferentes Componentes Militares y de otros países; a los Estandartes de las Unidades, a las Dependencias del Ejército Bolivariano; y, en especial a los venezolanos y venezolanas que se distinguan por su valor y los servicios sobresalientes, por actos distinguidos que lo ameriten y por contribuciones significativas al Glorioso Ejército Bolivariano. Asimismo establecer el orden cronológico de premiación a seguir según la antigüedad, excepto los casos por orden expresa del Comandante General del Ejército Bolivariano.

**II. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- A. El otorgamiento de las Condecoraciones relacionadas en la presente Directiva, se hará anualmente con motivo de la celebración del Día del Ejército Bolivariano (24 de Junio) y el Día de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela (05 de Julio).
- B. Las Condecoraciones y Recompensas que se conceden en Tiempo de Paz, forman parte del sistema de recompensas e incentivos destinados para incrementar la moral, fortalecer el espíritu de cuerpo y reconocer el esfuerzo realizado por los hombres y las mujeres en el desempeño de sus cargos o funciones encontradas en el cumplimiento de la misión asignada.
- C. El Personal Militar Profesional y Civil podrá ser seleccionado para recibir una primera condecoración luego de tres (03) años de servicio cumplido; salvo la excepción establecida en el literal "Q", de la presente Directiva.
- D. El Personal Militar Profesional, Tropas Alistadas y Personal Civil, podrá recibir las siguientes Condecoraciones, sin más restricciones que las señaladas en las Leyes, Reglamentos y Directivas de las mismas, de conformidad a lo establecido en:
  1. Ley sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela.
  2. Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda.
  3. Ley sobre la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo.
  4. Reglamento de la Condecoración Orden Militar General Rafael Urdaneta.
  5. Reglamento de Otorgamiento de la Condecoración Orden Militar José Antonio Páez.
  6. Reglamento de la Condecoración Orden Militar Teniente Pedro Camejo.
  7. Reglamento de la Condecoración Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas.
  8. Reglamento de la Condecoración Orden al Mérito General de Brigada Francisco Conde.

9. Reglamento Interno de la Condecoración Orden al Mérito Estrella de Carabobo.
  10. Reglamento de la Condecoración Orden al Mérito del Ejército.
  11. Reglamento Interno de la Cruz Militar al Mérito Deportivo.
  12. Reglamento de la Medalla al Mérito Negro Primero, única clase
  13. Reglamento de la Medalla al Mérito Deportivo del Ejército.
  14. Reglamento de Medallas para el Personal de Tropa del Ejército Bolivariano.
  15. Directiva de la Orden Cruz del Ejército Bolivariano.
  16. Directiva del Distintivo de Reconocimiento por Servicio en Fronteras.
- E. Todas las solicitudes de Condecoraciones deben ser tramitadas por el respectivo Comando Superior inmediato, y remitidas a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano; en caso de otros Ministerios o Componentes las solicitudes deben de ser autorizadas por la máxima autoridad y remitidas a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
- F. El porcentaje anual de condecorados, no podrá rebasar el diez por ciento (10 %) de los Oficiales, Tropas Profesionales y Personal Civil existente en el Ejército Bolivariano. Dicho porcentaje se mantendrán siempre fijo y el número de Condecoraciones a entregar por clases dependerá del Índice Porcentual (IP), establecido para cada Condecoración, según lo especificado en el anexo N° 1 y del Parte Total de profesionales existentes en el Componente para ese año, cuyos datos cuantitativos deberán ser suministrados por la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano. La aplicación correcta de la fórmula del anexo N° 2 con los datos del IP por Condecoración y del Parte Total del Ejército Bolivariano, permitirá calcular exactamente el número de Condecoraciones a entregar por Clases.
- G. El Personal Militar profesional podrá recibir las Condecoraciones de acuerdo a los años de servicio prestados, de acuerdo a la siguiente prelación:

TIEMPO EN EL GRADO	GRADO	CONDECORACIÓN	TIEMPO EN LA JQUIA	JQUIA	CONDECORACIÓN
1 año	TTE		1 año	S/2DO	
2 años	TTE		2 años	S/2DO	
3 años	TTE		3 años	S/2DO	
4 años	1TTE	Medalla al Mérito Negro Primero, única clase	4 años	S/1RO	Medalla al Mérito Negro Primero, única clase
5 años	1TTE		5 años	S/1RO	
6 años	1TTE	Orden al Mérito del Ejército, única clase	6 años	S/1RO	Orden al Mérito G/B Francisco Conde, 3ra. clase
7 años	1TTE		7 años	S/1RO	
8 años	1TTE	Orden al Mérito Estrella de Carabobo, única clase	8 años	S/1RO	Orden al Mérito del Ejército, única clase
9 años	CAP		9 años	SM/3RA	
10 años	CAP	Orden Cruz del Ejército Bolivariano, 3ra. clase Orden Militar Rafael Urdaneta, 3ra. clase	10 años	SM/3RA	Orden Militar Tte. Pedro Camejo, 3ra. clase
11 años	CAP		11 años	SM/3RA	
12 años	CAP	Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas, 3ra. clase	12 años	SM/3RA	Orden al Mérito G/B. Francisco Conde, 2da. clase
13 años	CAP		13 años	SM/3RA	

TIEMPO EN EL GRADO	GRADO	CONDECORACIÓN	TIEMPO EN LA JERQUIA	JERQUIA	CONDECORACIÓN
14 años	MY	Orden Francisco de Miranda, 3ra. clase	14 años	SM/2DA	Orden Cruz del Ejército Bolivariano, 3ra. clase
15 años	MY		15 años	SM/2DA	
16 años	MY	Orden Cruz del Ejército Bolivariano, 2da. clase	16 años	SM/2DA	Orden al Mérito Estrella de Carabobo, única clase
17 años	MY		17 años	SM/2DA	
18 años	TCNEL	Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas, 2da. clase	18 años	SM/2DA	Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas, 3ra. clase
19 años	TCNEL		19 años	SM/1RA	
20 años	TCNEL	Orden Militar Rafael Urdaneta, 2da. clase	20 años	SM/1RA	Orden Militar Tte. Pedro Camejo, 2da. clase
21 años	TCNEL		21 años	SM/1RA	
22 años	CNEL	Orden Libertadores y Libertadoras de Vzla, 3ra. clase	22 años	SM/1RA	Orden Cruz del Ejército Bolivariano, 2da. clase
23 años	CNEL		23 años	S/A	
24 años	CNEL	Orden Francisco de Miranda, 2da. clase	24 años	S/A	
25 años	CNEL		25 años	S/A	Orden al Mérito G/B. Francisco Conde, 1ra. clase
26 años	G/B	Orden Francisco de Miranda, 1ra. clase	26 años	S/A	
27 años	G/B		27 años	S/S	
28 años	G/B	Orden Cruz del Ejército Bolivariano, 1ra. Clase	28 años	S/S	Orden Francisco de Miranda, 3ra. clase
29 años	G/D		29 años	S/S	
30 años	G/D	Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas, 1ra. clase Orden Militar Rafael Urdaneta, 1ra. clase	30 años	S/S	Orden Militar Tte. Pedro Camejo, 1ra. clase
31 años	M/G		31 años	S/S	
32 años	M/G	Orden Libertadores y Libertadoras de Vzla, 2da. clase	32 años	S/S	
33 años	G/J		33 años	S/S	Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas, 2da. clase
34 años	G/J	Orden Libertadores y Libertadoras de Vzla, 1ra. clase	34 años		

- H. El Porcentaje anual de Condecoraciones para el personal candidatos de los otros Componentes y Ministerios no podrá rebasar el diez (10 %) de las solicitudes.
- I. Para la selección y determinación de los candidatos propuestos para optar a una Condecoración, se tomarán en cuenta las disposiciones de la presente Directiva, las Leyes, Reglamentos y Directivas, que rigen la materia y se aplicará también una "Tabla para Regularizar las Condecoraciones a los Oficiales, Tropa Profesional y Personal Civil en razón al grado, jerarquía o antigüedad". (Anexo Nro. 3).
- J. El Comandante General del Ejército Bolivariano, podrá autorizar el otorgamiento e imposición de condecoraciones, fuera de las fechas indicadas en el literal "A" de las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, a las siguientes personas e instituciones:
1. Altas personalidades civiles, nacionales y extranjeras.
  2. Oficiales extranjeros con cargos diplomáticos acreditados en el país.
  3. Estandartes de unidades militares nacionales y extranjeras.
  4. Instituciones nacionales y extranjeras.

5. Personal Militar por actos heroicos.
  6. Personal Militar extranjero en misión de estudio en el país.
  7. Condecoraciones post-mortem.
  8. Oficiales y Tropa Profesional que culminen cursos válidos para ascenso, con duración mínima de seis (06) meses y ocupen el primer lugar en el orden de mérito respectivo.
  9. Oficiales y Tropa Profesional que ocupen el primer lugar en el ascenso al grado y jerarquía inmediato superior, desde Primer Teniente hasta General en Jefe y de Sargento Primero hasta Sargento Supervisor.
  10. Excepcionalmente otras, por orden expresa del Comandante General del Ejército Bolivariano.
- K. Los Ministerios, Componentes Militares, Comandos de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, Direcciones de Medios Terrestres, Direcciones del Estado Mayor del Ejército Bolivariano, Unidades y demás Dependencias Militares, enviarán las solicitudes de Condecoraciones, antes del 10 de Diciembre de cada año, a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano a cargo de la División de Bienestar y Seguridad Social del Ejército Bolivariano, Área de Recompensas y Condecoraciones, acompañadas de la opinión de los Comandantes, Directores o Jefes, según sea el caso. Pasada la fecha establecida las solicitudes se considerarán extemporáneas, por lo cual no serán estudiadas por las Juntas Evaluadoras.
- L. Las Agregadurías Militares efectuarán las solicitudes de condecoraciones para el Personal Militar que tenga, como mínimo un año (01) en el exterior y reúna los requisitos correspondientes, estos serán considerados dentro del cupo del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa de acuerdo con el número de profesionales.
- M. Los Comandantes de Unidades o Jefes de Dependencias, deberán actuar celosamente en la selección de los candidatos que sean propuestos para determinada condecoración, debiendo privar en todo momento el interés institucional y los méritos de cada candidato propuesto.
- N. Los criterios que privarán para la selección de candidatos a esas preseas serán los siguientes:
1. Poseer una conducta irreprochable en el grado o jerarquía.
  2. Haber desempeñado cargos de relevancia en concordancia con el grado, jerarquía o antigüedad.
  3. Ser reconocido dentro de la institución por sus cualidades profesionales y personales, sus dotes de liderazgo y aportes institucionales.
  4. No haber sido retardado en sus ascensos por motivos de conducta o por falta de idoneidad profesional.
  5. No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (02) años en el grado o jerarquía de la solicitud de la condecoración.
- Ñ. La postulación de los candidatos del Componente para optar a las condecoraciones nacionales, serán enviadas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, después de haber sido evaluados por la Junta Evaluadora respectiva para su discusión en la Junta Revisora.
- O. Los candidatos propuestos deberán llenar todos los requisitos y tener todas las acreencias exigidas en las correspondientes Leyes, Reglamentos y

Directivas, lo cual deberá ser comprobado con la documentación que justifique dichas acreencias y anexarse al expediente respectivo.

- P. No será condecorado el Personal Militar y Civil, que haya recibido Condecoración el año anterior, excepto las Condecoraciones otorgadas por años de servicio (Orden Militar Rafael Urdaneta y Orden Militar Teniente Pedro Camejo), la Medalla al Mérito Deportivo del Ejército, Orden al Mérito en el Trabajo y las Condecoraciones otorgadas por méritos académicos.
- Q. Podrán otorgarse condecoraciones a aquellos profesionales militares que ejecuten obras de gran relevancia para la institución armada o que logren actos heroicos en el ejercicio de sus funciones, independientemente del tiempo de servicio que estos posean para el momento.
- R. Al Personal Civil del Componente se le podrán otorgar las Condecoraciones, una vez que sean postulados por el Jefe de su Dependencia y remitidas a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano a cargo de la División de Bienestar y Seguridad Social del Ejército Bolivariano en el Área de Recompensas y Condecoraciones, considerando la antigüedad y el tiempo de servicio prestados en la institución, destacando individualmente los méritos profesionales por los cuales se otorga tal distinción.
- S. El Personal Civil del Componente podrán recibir las condecoraciones de acuerdo a los años de servicio prestados, según la siguiente prelación:

TIEMPO DE SERVICIO	CONDECORACION O DISTINTIVO
5 años	ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, 3RA. CLASE
6 años	
7 años	MEDALLA AL MÉRITO NEGRO PRIMERO, ÚNICA CLASE
8 años	
9 años	
10 años	DISTINTIVO DE ANTIGÜEDAD, 3RA. CLASE
11 años	
12 años	ORDEN AL MÉRITO DEL EJÉRCITO, ÚNICA CLASE
13 años	
14 años	
15 años	DISTINTIVO DE ANTIGÜEDAD, 2DA. CLASE
16 años	ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, 2DA. CLASE
17 años	
18 años	
19 años	
20 años	DISTINTIVO DE ANTIGÜEDAD, 1RA. CLASE
21 años	
22 años	ORDEN AL MÉRITO ESTRELLA DE CARABOBO, ÚNICA CLASE
23 años	
24 años	ORDEN CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, 3RA. CLASE
25 años	
26 años	ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO, 1RA. CLASE
27 años	
28 años	
29 años	
30 años	CRUZ DE LAS FUERZAS TERRESTRES VENEZOLANAS, 3RA. CLASE

### III. DISPOSICIONES PARTICULARES:

#### A. **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**

1. Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
2. Dictará las instrucciones pertinentes a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, en relación con el otorgamiento de condecoraciones.

#### B. **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**

1. Elaborará durante la tercera semana del mes de Noviembre de cada año, el parte actualizado, discriminado por grados de Oficiales, Tropa Profesional y Personal Civil del Ejército Bolivariano, en todas sus categorías (incluyendo a los que se encuentren a orden del Ministerio del Poder Popular para la Defensa).
2. Presentará al Comando General del Ejército Bolivariano, las ternas de candidatos a integrar las juntas de evaluación de cada Condecoración, tomando en cuenta su antigüedad en el servicio, capacidad profesional, conducta y honorabilidad, siendo indispensable la condición de miembro de la orden o condecoración respectiva.
3. Elaborará los nombramientos y las notificaciones correspondientes al Personal de Oficiales y Tropas Profesionales, comisionados para integrar las Juntas Evaluadoras.
4. Aplicará la fórmula establecida para calcular las condecoraciones a otorgar por clases y presentará los resultados al Comandante General del Ejército Bolivariano, para su aprobación en la última semana del mes de Noviembre.
5. Efectuará el cálculo de distribución de Condecoraciones de acuerdo con el parte de los Ministerios, Componentes Militares, Comandos de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, Direcciones de Medios Terrestres, Direcciones del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, Unidades y demás Dependencias Militares, tomando en cuenta que cada una de ellos podrá proponer como candidatos a un veinte por ciento 20% de su personal.
6. Solicitará a todas las Unidades y Dependencias del Ejército Bolivariano los candidatos a las siguientes condecoraciones (las cuales son destinadas a premiar servicios distinguidos prestados a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana):
  - 6.1. "Tcnel. Juan Manuel Cajigal", (Servicios distinguidos prestados por el Personal Militar y Civil, que hayan cumplido funciones de enseñanza implementando iniciativas extraordinarias en beneficio de la educación en institutos docentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana). Fecha de recepción de solicitud, según el Reglamento de la misma.
  - 6.2. "Andrés Bello", (Servicios distinguidos prestados por el Personal Militar y Civil, que hayan cumplido funciones de educación,

investigación científica y letras de artes implementando iniciativas extraordinarias en beneficio de la educación en institutos docentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana). Fecha de recepción de solicitud, según la Ley y Reglamento de la misma.

6.3. "Orden 27 de Junio", (Antigüedad y Tiempo de Servicio cumplido por el Personal Militar y Civil, que hayan cumplido funciones de enseñanza en institutos docentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana durante periodos de años consecutivos o discontinuos que sumen un total de años según lo establecido en la Ley que rige dicha Condecoración). Fecha de recepción de solicitud, según la Ley de la misma.

6.4. "Orden Mérito en el Trabajo", (En el país, a la trabajadora y el trabajador que se hubieren distinguido por su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora). Fecha de recepción de solicitud, según la Ley de la misma.

Además al recibir las mismas, las verificará de acuerdo a los requisitos exigidos por cada condecoración. Las solicitudes que no tengan los requisitos completos, serán devueltas.

7. Entregará las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, a las Juntas Evaluadoras de cada condecoración, para que éstas decidan sobre los candidatos que serán recomendados a la Junta Revisora.
8. Establecerá en el mes de Noviembre, el cronograma correspondiente para todo el proceso de selección y aprobación de las solicitudes de condecoraciones.

#### C. JUNTAS EVALUADORAS:

1. **OBJETO:**

Analizar, seleccionar y recomendar el Personal Militar y Civil, recomendado y no recomendado para ser acreedor de las diferentes Condecoraciones y Recompensas del Ejército Bolivariano.

2. **INTEGRANTES:**

- a.- Un (01) Oficial General; quien la presidirá.  
Siete (07) Oficiales Superior o Subalternos.  
Dos (02) Tropas Profesionales.  
Un (01) Oficial Superior o Subalternos (como enlace con la DBSS, quien será asesor en todo lo concerniente al aspecto legal de las condecoraciones).  
Un (01) Oficial Superior o Subalternos (como enlace con la DTIC, quien será el secretario y responsable de la elaboración de la exposición de la Junta Evaluadora ante el CGEJB).
- b.- El Oficial General que preside la Junta Evaluadora, al recibir el nombramiento que lo acredita como Presidente, dispondrá de diez (10) días para seleccionar los demás integrantes de la misma.

3. **FUNCIONES:**

- a. El Presidente de la Junta Evaluadora de Condecoraciones, fijará el horario y lugar de trabajo tomando en cuenta el número de candidatos y el tiempo disponible.
- b. Las Juntas Evaluadoras de Condecoraciones solicitarán con anticipación ante la Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano, los expedientes del personal militar profesional que serán estudiados, (si lo requieren).
- c. Los expedientes serán revisados y estudiados por las Juntas Evaluadoras de Condecoraciones, en el lugar asignado para tal fin y según las normas establecidas, solicitará información de cada uno de los candidatos propuestos, ante División de Disciplina, Inspectoría General del Ejército Bolivariano, División de Investigaciones y Dirección de Inteligencia del Ejército Bolivariano, a fin de verificar la conducta de los mismos.
- d. Además del Acta, las Juntas Evaluadoras de Condecoraciones deberán elaborar por duplicado la hoja individual del evaluado, donde se señalan las acreencias o méritos por los cuales se recomienda al personal, o en caso contrario, las circunstancias que influyeron para que no fuese recomendado. (Anexo 3).
- e. Incluir en el Acta la nómina de candidatos que teniendo el mérito para ser condecorados, no fueron recomendados por razones de cupos u otras limitaciones.
- f. Las Unidades no propondrán, ni las Juntas recomendarán más de una condecoración a ningún candidato en la misma oportunidad, salvo el caso que le corresponda por méritos profesionales, conducta y/o antigüedad.
- g. Realizarán una selección sobre los candidatos propuestos por las Unidades y Dependencias.
- h. Ajustarán las proposiciones de candidatos a la Tabla de Asignación de Condecoraciones para el Personal Militar y Civil.
- i. Velará porque las solicitudes formuladas cumplan con lo establecido en las acreencias requeridas por la Ley, Reglamento o Directiva vigente de cada Condecoración.
- j. Evaluará en forma colegiada los candidatos propuestos, con sus historiales respectivos, tomando como elemento de juicio:
  1. Hoja de Calificación de Servicio.
  2. Mecanizado si es Personal Militar o la Hoja de Vida del SIGEFIRRH si es Personal Civil.
  3. Otros datos, a juicio del Presidente de la Junta Evaluadora.
  4. Otros solicitados por las Leyes, Reglamento y Directivas de las Condecoraciones.
  5. Copia de la Cédula de Identidad vigente y legible.
- k. Presentarán el trabajo realizado con la documentación necesaria, al Director de Personal del Ejército Bolivariano, para su revisión. Posteriormente las Juntas Evaluadoras expondrán al Comandante General del Ejército Bolivariano, no excediendo el diez (10 %) por ciento del total de Oficiales, Tropas Profesionales y Personal Civil

asignados a los Ministerios, Componentes Militares, Comandos de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral, Direcciones de Medios Terrestres, Direcciones del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, Unidades y demás Dependencias Militares.

- I. Levantarán un Acta (Anexo No. 3), donde asentarán en orden de precedencia los candidatos propuestos y el tipo de condecoración solicitada. Para efectos de control y posterior estudio individual de los candidatos a determinada preseña, se procederá según los requerimientos. (Anexo No. 4).

D. **JUNTA REVISORA:**

1. El Comandante General del Ejército Bolivariano por necesidad de servicio, podrá delegar funciones al Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano, con la finalidad de presidir esta Junta.
2. Es responsable de la decisión del otorgamiento de las condecoraciones y los candidatos de los Ministerios.
3. Estará conformada por:
  - a. Comandante General del Ejército Bolivariano.
  - b. Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
  - c. Inspector General del Ejército Bolivariano.
  - d. Director de Personal del Ejército Bolivariano.
  - e. Jefe de la División de Bienestar y Seguridad Social.
  - f. Jefe del Área de Recompensas y Condecoraciones.

E. **SOLICITUDES DE CONDECORACIONES:**

1. Los Comandos naturales de los candidatos a Condecoraciones, son los responsables de efectuar las solicitudes correspondientes, tomando en consideración la fecha tope de recepción estipulada en esta Directiva. (antes del 10 de Diciembre de cada año).
2. Toda solicitud debe ser hecha en la forma establecida por el Comando General del Ejército Bolivariano.
3. La evaluación de las solicitudes de Condecoraciones del Personal de Oficiales Asimilados, estará sujeta a las mismas normas que los Oficiales Efectivos.
4. Aquellos candidatos que habiendo sido seleccionados en el año anterior que por razones de porcentajes, no les haya sido otorgada la condecoración, deben ser considerados prioritariamente para futura oportunidad, siempre y cuando sea renovada la solicitud por su Comando natural.
5. La proposición del Personal Militar y Civil que se encuentre prestando servicio en Dependencias fuera del Componente, deben ser enviadas a la Dirección de Personal

del Ejército Bolivariano a cargo de la División de Bienestar y Seguridad Social del Ejército Bolivariano, Área de Recompensas y Condecoraciones, en la forma establecida.

IV.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

- A. Lo no estipulado en la presente Directiva, será resuelto conforme a lo previsto en las Leyes, Reglamentos y Directivas de las Condecoraciones.
- B. Otras consideraciones serán establecidas y/o decididas por el Comandante General del Ejército Bolivariano.

V.- **VIGENCIA:**

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su publicación y deroga a la Directiva EB-AGEB-DIR-07-14 del 22DIC14.

**CÚMPLASE,**



*[Handwritten Signature]*  
**JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT**  
**MAYOR GENERAL**  
**COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**



Escopia auténtica del original

*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO VICENTE MAGDALENO RODRÍGUEZ**  
**GENERAL DE BRIGADA**  
**AYUDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
AYUDANTÍA GENERAL

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE CONDECORACIONES POR OTORGARSE EN  
EL EJÉRCITO BOLIVARIANO

$$IP = \frac{PC}{TPC}$$

CC =  $IP [\sum (OFLS + T/P + P/N MILITAR)] \times 10 \% = IP \times NC$

IP = ÍNDICE PORCENTUAL DE CADA CONDECORACIÓN.

PC = POBLACIÓN QUE TIENE REQUISITOS PARA UNA DETERMINADA CONDECORACIÓN.

TPC = TOTAL POBLACIÓN TODAS CONDECORACIONES.

CC = NÚMERO CONDECORACIONES EN UNA CLASE.

$\Sigma$  = SUMATORIA.

NC = NÚMERO MÁXIMO CONDECORACIONES A OTORGARSE.

OFLS = PERSONAL DE OFICIALES.

T/P = PERSONAL DE TROPA PROFESIONAL.

P/N MILITAR = PERSONAL CIVIL.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 EJÉRCITO BOLIVARIANO  
 AYUDANTÍA GENERAL

TABLA PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL MILITAR EN RAZÓN AL GRADO O JERARQUÍA

TIPO DE CONDECORACION	CLASE															
		G/J	M/G	G/D	G/B	CNEL	TCNEL	MY	CAP	1TTE	S/S	S/A	SM1	SM2	SM3	S1
ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA	1ra	x														
	2ta		x													
	3ta					x										
ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA	1ra				x											
	2da					x										
	3ra							x			x					
CRUZ DE LAS FUERZAS TERRESTRES VENEZOLANAS	1ra			x												
	2da							x			x					
	3ra								x					x		
ORDEN CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO	Única								x					x		
ORDEN AL MÉRITO ESTRELLA DE CARABOBO	Única									x				x		x
ORDEN AL MÉRITO DEL EJÉRCITO	Única									x						x
MEDALLA AL MÉRITO NEGRO PRIMERO	Única									x						x
ORDEN AL MÉRITO G/B FRANCISCO CONDE	1ra											x				
	2da													x		
	3ra															x
ORDEN MILITAR RAFAEL URDANETA	1ra			x												
	2da							x								
	3ra								x							
ORDEN MILITAR TTE PEDRO CAMEJO	1ra										x					
	2da												x			
	3ra														x	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
(DENOMINACIÓN DE G.C., DEPENDENCIA COMANDO)

ACTA

En el Fuerte Tiuna, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado \_\_\_\_\_, sede de (Denominación de la Dependencia o Comando), a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, del Dos mil \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado por la Directiva de Otorgamiento de Condecoraciones en el Ejército Bolivariano en Tiempo de Paz, se constituyó la Junta (Evaluadora) y calificó la (s) siguiente (s) Condecoración (es) \_\_\_\_\_

los siguientes Oficiales, Tropas Profesionales y Personal Civil:

(Nombre cargo de los miembros de la Junta)

Con la finalidad de estudiar los expedientes de los siguientes candidatos:

Quienes una vez analizada la documentación presentada llegaron a la siguiente conclusión:

Condecoración:

Clase:

1.- Recomendados:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- No recomendados:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En testimonio de ello firma:

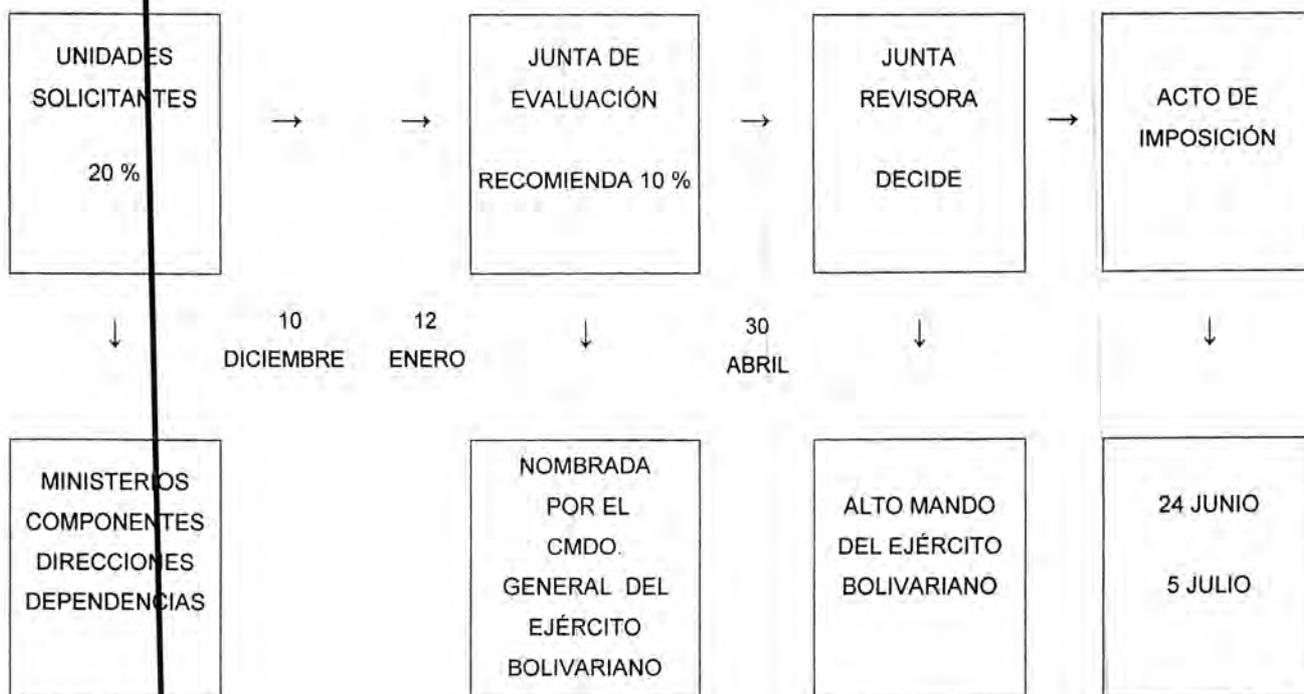
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Nombre cargo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
AYUDANTÍA GENERAL

**FLUJOGRAMA DE SOLICITUDES DE  
CONDECORACIONES**



**SUJETO A ESTUDIO SEGÚN OPINIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO Y DEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**